

# Sesión 45.a ordinaria en 27 de Julio de 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

## ACTA APROBADA

**SUMARIO.**—A indicación del Ministro de Hacienda, se acuerda celebrar sesión especial el día de mañana de 3 a 4 de la tarde, destinada al proyecto sobre Conversión de la Deuda Pública. — Continúa la discusión del proyecto sobre planta y sueldos del personal sanitario. — Se suspende la sesión y a segunda hora se constituye la Sala en sesión secreta. — Se levanta la sesión.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Núñez, Aurelio
Barahona, Rafael	Opazo, Pedro
Barros E., Alfredo	Oyarzún, Enrique
Barros J. Guillermo,	Piwonka, Alfredo
Bórquez, Alfonso	Rivera, Augusto
Cabero, Alberto	Salas Romo, Luis
Cariola, Luis A.	Sánchez G. de la H., R.
Concha, Luis E.	Schürmann, Carlos
Cruzat, Aurelio	Silva C., Romualdo
Echenique, Joaquín	Silva, Matías
Gatica, Abraham	Smitmans, Augusto
González C., Exequiel	Trucco, Manuel
Gutiérrez, Artemio	Urrejola, Gonzalo
Hidalgo, Manuel	Urzúa, Oscar
Jaramillo, Armando	Valencia, Absalón
Lyon Peña, Arturo	Vidal Garcés, Francisco
Marambio, Nicolás	Zañartu, Enrique
Maza, José	Viel, Oscar
Medina, Remigio	Werner, Carlos
Ochagavía, Silvestre	Yrarrázaval, Joaquín

Y los señores Ministro de Hacienda, de Agricultura, Industria y Colonización y de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

SESION 43.ª ORDINARIA EN 21 DE JULIO DE 1926

Asistieron los señores Ochagavía, Barahona, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Cariola, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Echenique, Gatica, González, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Lyon Peña, Marambio, Medina, Núñez, Opazo, Piwonka, Salas Romo, Sánchez, Shürmann, Silva Cortés, Silva don Matías, Smitmans, Trucco, Urrejola, Urzúa, Valencia, Vial, vidal, Viel, Yrarrázaval, Zañartu, y los señores Ministros de Hacienda, de Marina, de Obras Públicas, Comercio y Vías de Comunicación, y de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 41.ª, en 19 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (42), queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

### Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley sobre concesión al ex-Cónsul General en el Japón, don Lautaro Salve, como indemnización por los perjuicios que le ocasionó el terremoto de 1923, de la suma de \$ 50,000.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el segundo, inicia un proyecto de ley sobre autorización para invertir hasta \$ 70,000

en las reparaciones urgentes del Ministerio de Agricultura e Industria.

Pasó a la Comisión de Agricultura y Minería.

#### Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados, con los cuales comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación de los siguientes proyectos de leyes que fueron desechados por el Senado:

Uno sobre modificación de los artículos 425, 433, 446, 458 y 468 del Código de Comercio, referentes a las Sociedades Anónimas;

Otro sobre libre ejercicio entre los particulares de las profesiones de Abogado e Ingeniero; y

Otro sobre concesión a las Municipalidades del derecho que otorga al arrendador el artículo 1953 del C. C. para ejercitarlo a solicitud de los vecinos que se crean perjudicados.

Se mandaron archivar.

Uno del señor Ministro de Justicia con el cual contesta el oficio N.º 115 que se le dirigió a petición del honorable Senador don Aquiles Concha, en que solicitaba que se ordenase el pago de los jornales adeudados a los reos que trabajan en los talleres fiscales de la Penitenciaría de Santiago.

Uno del señor Ministro de Hacienda con el cual contesta el oficio N.º 97 que se dirigió a petición del honorable Senador don Luis E. Concha y remite diversos antecedentes relativos a la Caja de Crédito Prendario.

Uno del señor Ministro de Higiene, Asistencia, etc., con el cual contesta el Oficio N.º 134 que se dirigió a petición de los honorables Senadores señores Rivera, Barros Errázuriz y Zañartu, referente a los auxilios que necesita la Beneficencia de Concepción.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

#### Informes

Uno de la Comisión Mixta Especial Revisora de Decretos-Leyes, con el cual expresa la opinión solicitada por el señor Ministro de Hacienda acerca de la petición de la Caja de Crédito Hipotecario para que se conceda la garantía del Estado a bonos hipotecarios en dólares por ciento cincuenta millones de pesos.

Se acordó enviar estos antecedentes al señor Ministro de Hacienda.

Dos de la Comisión de Educación Pública:

Con el primero propone que se envíe a la Comisión de Hacienda una moción presentada el 13 de Noviembre de 1912 por los señores Asca-

ño Bascuñán, Gregorio Burgos, Pedro García de la Huerta y Luis Claro Solar, sobre contratación de un empréstito para construcción de escuelas públicas.

Se acordó pasarlo a la Comisión de Hacienda.

Con el segundo, que se archiven, por haber perdido su oportunidad, los siguientes negocios:

Un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, de 18 de Junio de 1901, en que propone un proyecto de ley que tiene por objeto declarar que los establecimientos cuya organización y sostenimiento corresponde al Ministerio de Industria y Obras Públicas, como la Escuela de Artes y Oficios, de Minería, de Agricultura, etc., deben considerarse asimilados a la instrucción secundaria para los efectos de los artículos 43 y 44 de la ley de 9 de Enero de 1879.

Un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, de 10 de Enero de 1901, en que inicia un proyecto de ley sobre autorización para invertir hasta \$ 30,000 en adquirir libros, revistas y publicaciones que sirvan de base para la formación de una biblioteca destinada a la Escuela de Medicina de Santiago.

Un mensaje de 14 de Enero de 1902, en que Su Excelencia el Presidente de la República solicita autorización para invertir hasta 300,000 pesos para adquirir o construir un edificio destinado al Liceo de Niñas N.º 1 de Santiago, y doscientos mil pesos para adquirir un edificio destinado al Liceo de Niñas N.º 3.

Un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, de fecha 10 de Octubre de 1904, en que inicia un proyecto de ley sobre instrucción primaria obligatoria.

Un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, de 19 de Diciembre de 1904, en que inicia un proyecto de ley que tiene por objeto crear cincuenta pensiones de quinientos y trescientos francos mensuales, destinadas a sostener en el extranjero a otros tantos profesores, alumnos o ex-alumnos distinguidos de los establecimientos nacionales de educación, a fin de que perfeccionen sus estudios.

Un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, de 4 de Diciembre de 1916, en que propone un proyecto de ley interpretativo del artículo 44 de la ley de 9 de Enero de 1879, que se refiere al pago de las gratificaciones que les corresponde percibir a los rectores y profesores de los establecimientos de instrucción secundaria y superior.

Un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, de 8 de Marzo de 1923, en que inicia un proyecto de ley destinado a conceder por gracia a la visitadora de Liceos de Niñas, doña Guillermina von K. de Froemel, el derecho a jubilar con una pensión de 18,000 anuales.

Un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, de fecha 27 de Agosto de 1923, en que inicia un proyecto de ley destinado a conceder a los profesores civiles de la Escuela Militar las mismas gratificaciones de que gozan los rectores y profesores de instrucción superior y secundaria, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley de 9 de Enero de 1879.

Una moción del señor Senador don Luis Enrique Concha, con que inicia un proyecto de ley por el cual se dispone que los profesores, visitadores y demás empleados de instrucción primaria que hayan obtenido su retiro o jubilación antes de la promulgación de la ley N.º 3654, sobre instrucción primaria obligatoria, tendrán derecho a que se les computen sus pensiones con arreglo y en relación a los sueldos de que goza el personal de educación primaria en servicio activo.

Quedaron para tabla.

#### Solicitud

Una de la Junta de Vecinos y de Adelanto Local de las comunas 7.ª, 8.ª y 10.ª, de Santiago, en que piden se ratifique el decreto-ley N.º 512, que concede 500,000 pesos para la adquisición del suelo en que debe levantarse el Liceo Manuel Barros Borgoño.

Pasó a la Comisión Mixta Revisora de Decretos-Leyes.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, el señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley que fija la planta y sueldos de los empleados de sanidad.

Usan de la palabra el honorable Senador señor González y el señor Ministro de Higiene.

Por haber transcurrido el tiempo destinado a esta clase de negocios, queda pendiente el debate y con la palabra el señor Ministro.

En los incidentes, el señor Presidente pone en segunda discusión la renuncia presentada por los honorables Senadores señores Oyarzún y Barahona, de los cargos de Presidente y Vice-Presidente del Senado, respectivamente.

El señor Ministro de Obras Públicas contesta las observaciones que se formularon en la sesión de ayer, al discutirse el proyecto sobre venta de terrenos salitrales, referentes al ferrocarril de Iquique a Pintados.

El señor Barros Errázuriz, manifiesta la sorpresa con que se ha impuesto por la prensa

de las medidas adoptadas por el Juez del Crimen de Santiago, señor Villagra, en contra de los señores don Nicanor Marambio y don Diego de Castro Ortúzar, las que, según todas las apariencias, revisten caracteres de una arbitrariedad grave y atentatoria de las garantías constitucionales.

El señor Zañartu formula indicación para que en la segunda hora de hoy se constituya la Sala en sesión secreta, a fin de ocuparse de la situación internacional.

El señor Hidalgo, refiriéndose a las observaciones del señor Barros Errázuriz, hace presente que las medidas que el señor Senador ha calificado como arbitrarias, del Juez del Crimen señor Villagra, son las que a diario se producen en contra de individuos desvalidos, sin amparo ni situación alguna, y que no logran obtener siquiera las protestas que ahora ha formulado el señor Senador, por tratarse de personas de reconocida situación social.

El señor Ministro de Hacienda pasa a la Mesa el informe evacuado por el Inspector de Oficinas Fiscales, don Alfonso Bulnes, y por la Comisión Especial designada para investigar las irregularidades producidas en la Oficina de Especies Valoradas.

El señor Sánchez G. de la H., en su calidad de Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, declara que esta Comisión no ha tenido conocimiento alguno de las gestiones de arreglo con Bolivia, a que se ha referido el honorable Senador señor Zañartu.

Hacen en seguida algunas observaciones en este incidente los señores Zañartu y Trucco.

El señor Zañartu modificando su indicación anterior, formula otra para que se acuerde celebrar sesión especial el día de mañana Jueves, de 4 a 7 P. M., destinada a la cuestión internacional.

El señor Concha, don Luis E., ruega al señor Ministro de Hacienda adoptar alguna medida para cancelar los sueldos de los empleados públicos, especialmente de aquellos a quienes se deben dos o más meses.

Usan en seguida de la palabra en este incidente los señores Ministros de Hacienda y Carriola.

El señor Ministro de Hacienda formula indicación para que se reabra el debate sobre el proyecto que autoriza la venta de terrenos salitrales despachado en la sesión de ayer, y se acuerde discutirlo en primer lugar de la orden del día de la presente sesión.

El señor Concha, don Luis E., refiriéndose a las observaciones que ha hecho el honorable Senador señor Barros Errázuriz, cree que sin lugar a dudas, el juez, señor Villagra, ha adoptado las medidas que se han criticado, en vista de antecedentes claros que las justifiquen, desde el momento en que se trata de un magistrado íntegro y que tiene un bien ganado prestigio.

El señor Silva Cortés, ruega a la Sala tenga a bien acordar se dirija oficio al señor Ministro de Agricultura e Industria, pidiéndole se sirva hacer enviar al Senado los datos que tenga el Gobierno sobre los inconvenientes u obstáculos que existan en las salitreras, en las minas, en las fábricas y en los predios agrícolas, para la aplicación de las leyes sobre seguro obrero obligatorio y otras dictadas en los dos últimos años; y especialmente sobre el gravamen que ese seguro significa para el agricultor que explota grandes o pequeñas propiedades, y sobre la forma cómo los agentes de las Cajas de Ahorros y los Inspectores Fiscales proceden con respecto a ese seguro ante los propietarios y arrendatarios de predios agrícolas.

Se dan por terminados los incidentes.

En votación la renuncia de la Mesa, se da tácitamente por desechada, absteniéndose de votar el señor Hidalgo.

El señor Hidalgo retira su oposición a la indicación del señor Zañartu para que se constituya la Sala en sesión secreta en la segunda hora de hoy.

Votada esta indicación, resulta aprobada por 28 votos contra 2.

La indicación del señor Ministro de Hacienda se da tácitamente por aprobada, acordándose destinar al proyecto a que se refiere, los primeros diez minutos de la orden del día de hoy.

Llegado el término de la primera hora, a continuación del señor Presidente, se suspende la sesión por 20 minutos.

A segunda hora, en la orden del día, y en conformidad al acuerdo adoptado en la primera parte de esta sesión, el señor Presidente declara reabierto el debate acerca del proyecto de ley en que se autoriza al Presidente de la República para proceder a la venta de los terrenos salitrales que se indican, en pública subasta.

El señor Ministro formula indicación para que en vez del proyecto aprobado en la sesión de ayer, se restablezcan las disposiciones de la ley N.º 3983, de 11 de Setiembre de 1923, con las siguientes modificaciones:

Redactar el artículo 1.º, como sigue:

"Artículo... Se renueva la autorización conferida por la ley N.º 3983, de 11 de Setiembre de 1923, para efectuar en el presente año la enajenación de los siguientes terrenos salitrales:

Terrenos al Poniente de la Oficina Ma-roussia;

Terrenos al Sur de la Oficina de Valparaíso;

Terrenos al Oeste de Grutas;

Terrenos alrededor de la Oficina Jaspampa;

Terrenos al Noroeste de San Antonio de Zapiga;

Terrenos al Oeste de Porvenir;

Terrenos al Sur de Unión;

Terrenos al Norte de Aurora;

Terrenos al Sur de Mercedes;

Terrenos alrededor de la Oficina Irene;

Terrenos alrededor de la Oficina Agua Santa;

Terrenos alrededor de la Oficina Victoria;

Terrenos alrededor de la Oficina Santiago;

Terrenos alrededor de la Oficina San Pablo;

Terrenos alrededor de la Oficina Santa Rita;

Terrenos alrededor de la Oficina Ramírez;

Terrenos alrededor de la Oficina Lagunas;

Terrenos alrededor de la Oficina Sacramento;

Terrenos alrededor de la Oficina Sebastopol;

Terrenos al Suroeste de la Oficina Barcelona;

Terrenos de la Salitrera Nacasa de Calama.

Pampa Navidad;

Pampa Pissis;

Terrenos en Taltal vecinos a las Oficinas

"Chile", "Alemania" y "Moreno";

"Cóndor";

"Vigo", y

"Coruña".

En el artículo 5.º de la ley referida, inciso 2.º, reducir a dos en vez de cuatro meses, el plazo para las publicaciones de avisos.

En el artículo 13, consultar la suma de un millón y medio de pesos, que se aprobó en la

sesión de ayer, para los cateos de la Pampa del Soronal.

Agregar a continuación de éste, los siguientes:

"Artículo... Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de 900 mil pesos en los gastos que demande la ejecución de la presente ley."

"Artículo... Se derogan las disposiciones de la ley 3983, en lo que sean contrarias a la presente".

El honorable Senador, señor Cariola, formula indicación para que en vez de la forma de modificaciones que propone el señor Ministro, se redacte íntegramente el texto de la ley, insertando las disposiciones de la ley N.º 3983.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el proyecto, con las modificaciones propuestas por el señor Ministro, acordándose proceder en su redacción, en la forma que indica el señor Cariola.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º.— Se autoriza al Presidente de la República para que, en el término de dos años enajene en pública subasta los siguientes terrenos salitrales:

Terrenos al Poniente de la Oficina Marousia;

Terrenos al Sur de la Oficina de Valparaíso;

Terrenos al Oeste de Grutas;

Terrenos alrededor de la Oficina Jaspampa.

Terrenos al Noroeste de San Antonio de Zapiga;

Terrenos al Oeste de Porvenir;

Terrenos al Sur de Unión;

Terrenos al Norte de Aurora;

Terrenos al Sur de Mercedes;

Terrenos alrededor de la Oficina Irene;

Terrenos alrededor de la Oficina Agua Santa;

Terrenos alrededor de la Oficina Victoria;

Terrenos alrededor de la Oficina Santiago;

Terrenos alrededor de la Oficina San Pablo;

Terrenos alrededor de la Oficina Santa Rita;

Terrenos alrededor de la Oficina Ramírez;

Terrenos alrededor de la Oficina Lagunas;

Terrenos alrededor de la Oficina Sacramento;

Terrenos alrededor de la Oficina Sebastopol;

Terrenos al Suroeste de la Oficina de Barcelona.

Terrenos de la Salitrera Nacasa de Calama;

Pampa Nebraska;

Pampa Písis;

Terrenos en Taltal vecinos a las Oficinas, "Chile" "Alemania" y "Moreno";

"Condor";

"Vigo"; y

"Coruña".

Artículo 2.º El Presidente de la República nombrará una Comisión de tres peritos para que verifique y complete, si fuere necesario, los trabajos de cateo y de cubicación que existan en los terrenos expresados en los dos artículos anteriores; para que informe sobre los lotes que convenga sacar a remate, teniendo en mira la posibilidad de atraer el mayor número de interesados, y el mejor resultado pecuniario para el Fisco; para que ubique los lotes en el terreno y en los planos correspondientes, y para que estime el mínimo por quintal de salitre con que puede abrirse la subasta en los diferentes lotes.

Artículo 3.º Con los informes de esta Comisión y de la Delegación Fiscal de Salitreras, y en vista de los planos y registros de éstos, el Presidente de la República determinará, conjunta o separadamente, los lotes que deben formarse para la subasta y el mínimo de cada lote, y fijará los días en que deben tener lugar los remates.

Artículo 4.º Los remates se verificarán previo aviso publicado en el Diario Oficial, en varios diarios de Santiago, Valparaíso, Antofagasta e Iquique, y en el extranjero, en las ciudades que el Gobierno creyere conveniente.

Estos avisos se publicarán por quince veces a lo menos, debiendo transcurrir un plazo de dos meses entre la fecha de la primera publicación y la que se fije para el día de los remates.

Artículo 5.º Para ser admitido a la licitación será menester presentar como garantía una boleta de depósito a la orden del Director del Tesoro, por una cantidad equivalente al diez por ciento (10 o/o) del mínimo fijado, que se imputará al precio de compra, si se adjudicare la propiedad al depositante, o se le devolverá en caso contrario.

Artículo 6.º El acta de remate se extenderá en el protocolo de escrituras públicas del Notario de Hacienda ante la Junta de la Moneda; contendrá la determinación del terreno subastado con referencia al decreto del Presidente de la República que lo haya mandado sacar a remate, la expresión del precio y de los deslindes de la propiedad, y será firmado por los miembros de aquella Junta y los subastadores. El contrato de compra venta se entenderá perfeccionado con esta escritura, sin perjuicio de extenderse dentro de quince días desde la fecha

del remate, otra en que se deje testimonio del pago del primer dividendo de precio, y demás antecedentes del remate.

Artículo 7.º El precio de venta será fijado en moneda nacional de oro, y se pagará en esta moneda, o en su equivalente en buenas letras sobre Londres o Nueva York, a noventa días vista, a satisfacción del Presidente de la República, la mitad dentro del plazo de quince días expresado en el artículo anterior, con deducción del depósito ordenado por el artículo 5.º, y la otra mitad, a un año plazo con interés, a razón de seis por ciento (6 o/o) anual.

Artículo 8.º La venta se hará ad corpus en el estado en que se encuentren los terrenos, y el Gobierno los entregará en conformidad a las mensuras y linderos que se detallan en los planos, formados por la Delegación Fiscal de Salitreras, sin responsabilidad para el Estado por la menor cantidad de sustancia explotable que resulte en ellos, ni por su cabida.

Artículo 9.º La transferencia del dominio se efectuará bajo la responsabilidad del Estado. Las acciones reivindicatorias que pudieren instaurarse sobre los terrenos que el Fisco ofrece en venta, no podrán perseguirse sino sobre el precio obtenido en ésta.

Artículo 10. Los terrenos vendidos y que no se paguen totalmente al contado, quedarán hipotecados a favor del Fisco hasta el entero total de su precio, y el subastador, sometido a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la ley de 29 de Agosto de 1855, que creó la Caja de Crédito Hipotecario.

En caso de mora en el pago, el subastador abonará un interés penal de doce por ciento (12 o/o) anual por el tiempo transcurrido.

Artículo 11. Se autoriza al Presidente de la República para descontar los créditos correspondientes a las cuotas a plazo de la venta de los terrenos salitrales que se autoriza por la presente ley.

Artículo 12. Se autoriza al Presidente de la República para invertir, del producto de la subasta autorizada por el artículo 1.º, hasta la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000), para los trabajos de cateo y ubicación de la Pampa del Soronal.

Artículo 13. Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de novecientos mil pesos, en los gastos que demande la ejecución de la presente ley.

Artículo 14. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se constituye en seguida la Sala en sesión secreta, y se toman las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

### CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 24 de Julio de 1926. — En oficio número 1271, de 20 del actual, el señor Ministro de Asistencia, Previsión Social y Trabajo, dice a este Ministerio lo que sigue:

"Con referencia al oficio de US., número 845, de 19 del mes en curso, por el que transcribe US. a este Departamento un telegrama recibido por el honorable Senador señor Aquiles Concha, del presidente del Partido Demócrata de Bío-Bío, observando la situación angustiosa en que se encuentra el personal sanitario de esa provincia, debo expresar a US. que no se ha logrado obtener la refrendación de los nombramientos de los empleados de sanidad de la República, causa por la cual no se encuentran aún organizados los servicios. Estimaré a US. quisiera así expresarlo al honorable señor Senador."

Lo que tengo el honor de transcribir a Vuestra Excelencia, a fin de que se sirva, si lo tiene a bien, ponerlo en conocimiento del honorable Senador, señor Aquiles Concha.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Maximiliano Ibáñez.**

Santiago, 24 de Julio de 1926. — Con referencia al oficio acordado por la Honorable Cámara de Senadores, a petición del honorable Senador, señor Aurelio Núñez Morgado, en el que solicita de este Ministerio el envío de diversos datos de carácter criminal y el número de los establecimientos en que se expendían bebidas alcohólicas, clasificados por provincias, remito a Vuestra Excelencia los únicos datos que sobre dicha materia ha sido posible obtener y que se encuentran consignados en el oficio adjunto del Director General de Estadística.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **A. Huidobro.**

Santiago, 26 de Julio de 1926. — Con relación a lo manifestado por Vuestra Excelencia en nota número 173, de 22 del actual, en que solicita, a petición del honorable Senador, señor Romualdo Silva Cortés, los datos reunidos por el Gobierno, referentes a los inconvenientes que hayan producido en su aplicación las leyes de seguro en la industria y la agricultura, el in-

frascrito tiene el honor de manifestar a Vuestra Excelencia, que el Gobierno, en atención a las dificultades que la aplicación de la ley 4054 iba a producir entre agricultores e industriales, y especialmente entre los primeros, designó una comisión para efectuar un estudio que salvara estos inconvenientes.

En efecto, el cumplimiento de la ley 4054 no es posible exigirlo en la forma actual, dadas las modalidades que las faenas agrícolas tienen en nuestro país, que son muy distintas a las de otros en los cuales están en vigencia leyes como la de la naturaleza de la presente.

Ha llamado, también, la atención de este Departamento, el hecho, denunciado en diversas ocasiones por los afectados, de que las Cajas de Ahorros están compeliendo a los agricultores al pago de las cuotas de seguros respectivas, en circunstancias que aún no ha entrado en vigencia el reglamento para la aplicación de la referida ley 4054.

Además, el Gobierno ante las dificultades producidas, estudia con todo interés, por medio de la comisión designada al efecto, la fórmula que solucione los inconvenientes a que se ha aludido.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Luis Larraín Prieto.**

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 21 de Julio de 1926.—Con motivo del mensaje e informe, que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.—Amplíase en un año los plazos establecidos en los artículos 8.º, 10, 12, 27 y 29 del decreto-ley número 601, del 14 de Octubre de 1925, sobre constitución de la propiedad austral”.

Dios guarde a V. E.—**Rafael V. Gumucio V.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Con fecha 22 de Junio próximo pasado el Senado acordó someter al conocimiento de su Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento el proyecto de ley aprobado por la honorable Cámara de Diputados, que concede al Cuerpo de Bomberos de Santiago el uso y goce por el plazo de treinta años, de la propiedad ubicada en la calle de

Moneda esquina de San Antonio de esta ciudad, y la autorización para que pueda hipotecarla.

La Comisión, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Gobierno y las observaciones formuladas por varios señores Senadores en sesión de 22 de Junio, en que el Senado discutió y aprobó en general el proyecto referido, ha acordado sustituir la parte final del inciso 1.º del artículo 2.º que dice: “...y en atender al servicio de la deuda respectiva”, por esta otra: “...debiendo atender al servicio y amortización de la deuda respectiva a fin de que ésta esté cancelada al término del plazo de la concesión”.

Respecto a la fijación en el proyecto, de los deslindes en una forma más precisa, la Comisión resolvió mantener la cita del decreto N.º 180, que en la parte pertinente dice:

“2.º Al Cuerpo de Bomberos de Santiago, para la Primera Compañía, trescientos sesenta y dos metros cuadrados, dieciocho centímetros (362.18 m. c.) de terrenos fiscales que comprende el rectángulo E. F. I, P. G, Q, con veinticinco metros, ochenta y siete centímetros (25.87) de frente por Moneda y catorce (14) metros de frente por San Antonio, y cuyos deslindes son: al Norte, el lote solicitado por la Municipalidad de Santiago; al Sur, calle de Moneda; al Oriente, la línea de puntos I, P, que separará este lote del que solicita la Sociedad de Fomento Fabril; y al Poniente, la calle de San Antonio”.

En cuanto a la facultad concedida en este proyecto, para hipotecar el terreno cuyo uso y goce se conceda, que fué objeto de algunas observaciones en la sesión mencionada, estima que no hay inconveniente para ello, pues existen numerosos precedentes, entre los cuales puede citar las leyes: de 29 de Febrero de 1892, que concede el uso y goce de un terreno y edificio y facultad para hipotecar al Cuerpo de Bomberos de Santiago, y N.º 370, de 12 de Agosto de 1896, que concede el usufructo de un sitio al Cuerpo de Salvavidas de Valparaíso, con facultad de hipotecarlo.

En esta virtud, la Comisión tiene la honra de recomendaros la aprobación del proyecto con la modificación que deja expresada.

Sala de la Comisión, 26 de Julio de 1926.

—**A. Cabero.**—**Luis Enrique Concha.**—**Nicolás Marambio.**

Honorable Senado:

Evacuando el trámite decretado por el honorable Senado en sesión de 8 del actual, Vuestra Comisión de Hacienda, Comercio y Emprestitos Municipales, ha tomado nuevamente en consideración el proyecto de ley sobre conversión de la deuda externa e interna del país, iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, de 24 de Abril de 1926.

Habida consideración a los acuerdos adoptados por el honorable Senado con ocasión del primer informe emitido acerca de este proyecto, el señor Ministro de Hacienda propuso a la Comisión se autorizara a Su Excelencia el Presidente de la República para contratar dos empréstitos que produjeran en total hasta la cantidad de £ 6.869,550. El primero, ascendente a £ 1.989,550 se destinaría al rescate y amortización total de los bonos emitidos por el Estado del 7 o/o y del 8 o/o que no tienen poder emisor y cuyo valor alcanza a \$ 74.622,000. El resto, o sea, £ 124,000, se invertiría en el pago del saldo del empréstito contratado con la firma Blair y Cía.

El segundo, ascendente a £ 4.880,000, tendría por objeto cubrir la deuda flotante del Estado y el gasto de £ 125,000 que demanda la construcción del camino de Valparaíso a Casablanca, en conformidad al decreto ley N.º 564, de 29 de Setiembre de 1925.

En cuanto a la primera parte de la indicación del señor Ministro de Hacienda, cuya conveniencia financiera dejó establecida la Comisión en su primer informe, el señor Presidente tuvo oportunidad de manifestar verbalmente al honorable Senado, las dudas de carácter legal que a la Comisión le merecía la conversión de los bonos de regadío autorizados por la ley 2953 de Diciembre de 1914, en razón de las estipulaciones contenidas en su artículo 5.º y otros.

Sin embargo, y en presencia del informe evacuado sobre este particular por el Consejo de Defensa Fiscal, con fecha 2 del presente, que en copia autorizada se acompaña a este informe, la Comisión ha acordado aceptar la conversión de estas deudas y la de las demás a que se refiere la primera proposición del señor Ministro, y respecto de las cuales no se presentan dudas de ningún género.

En cuanto, ahora, al segundo empréstito de £ 4.880,000 para saldar el déficit de la Hacienda Pública y atender a la construcción del camino de Valparaíso a Casablanca, la Comisión estimó de necesidad conocer el detalle de las cantidades que forman el déficit, y obtuvo del señor Ministro la minuta que rola en los antecedentes, de la cual se desprende que del total a que asciende da \$ 196.586,752.57 sólo son exigibles, en el día de hoy 110.009,000 de pesos.

Con el voto en contra de los señores senadores don Guillermo Barros Jara y don Joaquín Echenique, que opinaron en el sentido de que la Comisión no acordara la contratación de empréstitos esterlinos para el servicio de los gastos ordinarios de la nación, como lo son todos los rubros que constituyen el déficit de arrastre y, además, porque no se contrajeran nuevos compromisos hasta tanto no se viera claramente que se han disminuído el tren de gastos en forma de ajustarlo a las entradas efectivas de la nación, la Comisión, por mayoría de votos, acordó aceptar la proposición del señor Ministro, sólo en cuanto se refiere a la parte exigible del déficit de arrastre.

Sin desconocer el valor del fundamento de los votos disidentes, la mayoría estuvo, sin embargo, por la autorización que se deja indicada en el párrafo precedente, en razón de que se trata de deudas ya contraídas, cuyo pago no puede eludirse y que para cubrir las es necesario disponer de las entradas calculadas para subvenir a los gastos del año actual, con lo que se perjudica el servicio de los compromisos del día. Estima, pues, perfectamente justa y atendible la indicación del señor Ministro en cuanto tiende a liberar las entradas de este año, del pago de compromisos contraídos en años anteriores y que pesan muy fuertemente sobre las finanzas públicas.

En consecuencia, se propone la contratación de un empréstito de £ 2.875,225 para cubrir la antedicha suma de \$ 110.009,000 a que asciende la parte exigible del déficit de arrastre, y los \$ 5.000,000 necesarios para la construcción del camino de Valparaíso a Casablanca.

Los señores senadores don Guillermo Azócar y don Enrique Zañartu Prieto hicieron, además, expresa reserva de sus derechos para

formular ante el honorable Senado una indicación, que no encontró acogida en la mayoría, para autorizar, también, la contratación de un empréstito que produjera los recursos necesarios para saldar el déficit de la Beneficencia Pública y satisfacer los gastos que demande la aplicación del Código Sanitario.

Finalmente, la Comisión ha estimado conveniente encomendar al Banco Central de Chile la percepción de los dineros y el rescate de los bonos de los empréstitos cuya conversión ha aceptado y, al efecto, os propone el artículo correspondiente.

En mérito de las consideraciones expuestas, la Comisión tiene a honra someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º—Se autoriza al Presidente de la República para contratar uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de £ 1.989,550 o su equivalente en dólares.

El producto del o de los empréstitos de que trata el inciso anterior se destinará

a) Al rescate y amortización total de los siguientes empréstitos, correspondientes a la deuda interna del Estado:

Habitaciones para obreros, Ley 1969-8 o/o con 2 o/o, reducido a . . . . .	\$ 2.016,000
Obras de Regadío Ley 2953-7 o/o con 2 o/o, reducido a . . . . .	5.374,000
Obras de Regadío Ley 2953-8 o/o con 1 o/o, reducido a . . . . .	19.207,000
Obras de Regadío Ley 2953-8 o/o con 1 o/o, reducido a . . . . .	5.374,000
Edificación Escolar Ley 3069-7 por ciento con 1 o/o, reducido a . . . . .	5.586,000
Edificación Escolar Ley 3069-8 por ciento, con 2 o/o, reducido a . . . . .	2.363,000
Parque San Cristóbal Ley 3295-8 por ciento con 2 o/o, reducido a . . . . .	818,000
Regadío de Taena Ley 3790-8 o/o con 1 o/o, reducido a . . . . .	2.916,000
Quinta Normal Ley 3437-8 o/o con 1 o/o, reducido a . . . . .	501,000
Canalización del Río Mapocho Ley 3814-8 o/o (amort. 31 Dic. 1926) . . . . .	1.500,000

Bonos del Tesoro Ley 3874-8 o/o 25.920,000  
\$ 74.622,000

b) Al rescate y amortización del empréstito fiscal contratado con la firma Blair y Cía., reducido actualmente a £ 124,000.

Artículo 2.º Se autoriza asimismo al Presidente de la República para contratar un empréstito hasta por £ 2.875,225, o su equivalente en dólares debiendo destinarse 125,000 libras esterlinas a la construcción del camino de Valparaíso a Casablanca, en conformidad al decreto-ley N.º 564, de 29 de Setiembre de 1925, y el saldo a cancelar la parte actualmente exigible de la deuda flotante del Estado.

Artículo 3.º El interés de los empréstitos a que se refiere la presente ley no podrá exceder del 6 o/o anual ni su amortización del 1/2 o/o también anual.

Artículo 4.º La colocación del o de los mencionados empréstitos se hará por medio de propuestas que se pedirán en los mercados que el Presidente de la República determine.

Artículo 5.º El Presidente de la República podrá, si lo estima conveniente, encomendar al Banco Central de Chile las gestiones relacionadas con la colocación del o de los empréstitos a que se refiere la presente ley.

Artículo 6.º El producto del empréstito cuya contratación se autoriza por el artículo 1.º será depositado a la orden y disposición del Banco Central de Chile para que atienda al rescate de los bonos de los empréstitos cuya conversión se autoriza.

El Banco Central de Chile entregará los bonos rescatados a la Dirección del Tesoro para que proceda a incinerarlos con las formalidades legales."

Sala de la Comisión, a 21 de Julio de 1926.—Guillermo Barros J.—Joaquín Echeñique.—Enrique Zañartu P.—Guillermo Azócar.— F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización ha tomado conocimiento de una moción presentada por los señores Senadores don Aquiles Concha, don Remigio Medina, don Augusto Rivera

Parga, don Manuel Trucco y don Enrique Zañartu Prieto, en que formulan un proyecto de ley sobre autorización para que el Estado otorgue la garantía de 8 o/o de interés y 1 o/o de amortización sobre un capital hasta de nueve millones de pesos, que se invierta en la construcción y explotación de una o varias usinas que tengan por objeto beneficiar minerales de cobre y elaborar, como sub-producto, ácido sulfúrico, en las provincias de Atacama y Coquimbo.

Dada la índole técnica y la importancia trascendental de este proyecto, la Comisión aceptó la proposición del señor Ministro del ramo de estudiarlo conjuntamente con el Director del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Javier Gandarillas Matta y después de una amplia discusión acordó acogerlo favorablemente, fundándose en las siguientes consideraciones:

1.o La gran cantidad de minas, con minerales de cobre de baja ley (2 a 6 o/o de cobre) que existen en las provincias de Atacama y Coquimbo;

2.o Que todos estos minerales que contienen menos de 5 o/o de cal (carbonato) son aptos, una vez tostados, para lixiviarlos con ácido sulfúrico;

3.o Que aquellos minerales con más de 5 o/o de cal (carbonato) pueden concentrarse o fundirse;

4.o Que la usina que se instalará en Atacama, acogiéndose a los beneficios de esta ley, venderá ácido barato a los mineros pobres, les molerá y tostará sus minerales, les arrendará plantas de lixiviación, analizará minerales con tarifas reducidas y proporcionará gratuitamente los consejos de técnicos especialistas;

5.o Que la usina que se instalará en Coquimbo comprará minerales, concentrará y fundirá los concentrados y pintas de alta ley; y

6.o Que la dictación de esta ley habrá de dar un impulso extraordinario al comercio y a la minería de esas dos riquísimas provincias del Norte.

El proyecto en informe, restringe la protección del Estado exclusivamente al fomento de plantas de beneficio por la vía húmeda, que emplean el ácido sulfúrico para el tratamiento de los minerales. Como éste es un caso particular en el conjunto de los minerales que se explotan en el país, la Comisión, de acuerdo

con el funcionario nombrado, resolvió extender dicha protección a los establecimientos que empleen otros procedimientos de beneficio, como el de fundición, por ejemplo.

Con el objeto indicado, modificó el artículo 1.o, dándole la redacción con que aparece en el proyecto que se inserta más adelante.

Al mismo tiempo estimó conveniente, agregarle el siguiente inciso 2.o:

“Las usinas amortizarán extraordinariamente en diez anualidades iguales el préstamo que obtengan”.

Con el propósito de asegurar la eficacia de la ley, la Comisión acordó refundir en uno solo las disposiciones contenidas en los artículos 2.o y 4.o, estableciendo, además, la exigencia de haber invertido no menos de un millón de pesos en instalaciones y previa la comprobación de existir minerales suficientes y adecuados para abastecer a la usina en un plazo de diez años.

Con la relación al Art. 3.o, la Comisión acordó entregar al Cuerpo de Ingenieros de Minas la fijación de la cantidad de ácido sulfúrico que deba producir la usina que se instale en Atacama, y mantener, con la abstención del señor Piwonka, la disposición que se refiere a su precio de venta.

En el Art. 7.o, que pasa a ser 6.o, la Comisión de acuerdo con la salvedad con que firma la moción el señor Trucco, resolvió suprimir el N.o 2o.

Se ha agregado, al final del Art. 8.o, que pasa a ser el 7.o, la siguiente frase: “o extranjeros con no menos de 5 años de residencia en el país”.

Finalmente, para los efectos de la disposición reglamentaria pertinente, la Comisión acordó designar ponente al señor Senador don Aquiles Concha.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión tiene la honra de recomendaros la aprobación del proyecto en informe, en los términos siguientes:

#### PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o El Estado otorga la garantía de 7 o/o de interés y 2 o/o de amortización sobre un capital hasta de nueve millones de pesos, moneda corriente, que se invierta en la construcción y explotación de una o varias usinas que tengan por objeto beneficiar

minerales de cobre, por cuenta propia y ajena en la forma que determine el Reglamento, en las provincias de Atacama y Coquimbo.

Las usinas amortizarán extraordinariamente en diez anualidades iguales el préstamo que obtengan.

Art. 2.º Para hacer efectivo al Estado el interés y amortización que garantiza en el Art. 1.º será necesario que las usinas acrediten ante el Cuerpo de Ingenieros de Minas:

1.º Haber invertido no menos de un millón de pesos de capital en instalaciones de beneficio de minerales;

2.º La bondad de las instalaciones ya establecidas y los planos y memoria explicativa de los procedimientos de beneficio que se deseen implantar; y

3.º La existencia de minas con minerales suficientes y adecuados para abastecer a la usina durante diez años.

Art. 3.º El Cuerpo de Ingenieros de Minas fijará anualmente el minimum de ácido sulfúrico que deba producir la usina de Atacama como sub-producto y su precio de venta, no pudiendo ser superior a cien pesos la tonelada de 50 gramos Baumé.

Art. 4.º Se atenderá de preferencia al pago de las amortizaciones e intereses mencionados en el Art. 1.º con los beneficios propios que se obtengan en las usinas que se acojan a esta ley, pero el Supremo Gobierno, a falta de utilidades, garantiza el pago de interés y amortización con cargo a las rentas generales del Estado o con el derecho de exportación que se fije para el cobre metálico y para el sulfato de cobre.

Art. 5.º Cuando las utilidades de las usinas sean superiores a la suma necesaria para pagar el interés y amortizaciones, el dinero se invertirá de preferencia en devolver al Estado los pagos de intereses y amortizaciones que hubiere efectuado en años anteriores. Del resto de las utilidades las usinas dedicarán un 5 o/o a fondos de reserva.

Art. 6.º En el contrato que se celebre entre el Fisco y el representante legal de los capitalistas o instituciones de crédito, se dejará expresamente estipulado que todos los bienes de estas usinas quedarán hipotecados preferentemente a favor del Estado, hasta entera cancelación de las obligaciones a que se refiere el Art. 1.º.

Art. 7.º Para acogerse al beneficio de

esta ley, es necesario que el 75 o/o de los accionistas o comuneros de las usinas sean de nacionalidad chilena o extranjeros con no menos de cinco años de residencia en el país.

Art. 8.º Se faculta al Presidente de la República para que, oído el Cuerpo de Ingenieros de Minas, reglamente las demás bases y condiciones indispensables para la debida aplicación de esta ley.

Art. 9.º La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, 19 de Julio de 1926.

—Carlos Werner.— Aquiles Concha.— A. Bórquez.—Alfredo Piwonka.

4.º Del siguiente Oficio de la Comisión de Ejército y Marina:

Santiago, 21 de Julio de 1926. — Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, que con esta fecha, la Comisión de Ejército y Marina ha procedido a constituirse y ha designado Presidente, al que suscribe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — Matías Silva. — G. González Devoto, pro-Secretario de Comisiones.

#### CONVERSION DE LA DEUDA PUBLICA

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda). — Me permito formular indicación, señor Presidente, para que se acuerde celebrar sesión especial el día de mañana, de 3 a 4 P. M., destinada a la discusión del proyecto sobre conversión de la deuda pública.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se dejará la indicación formulada por el señor Ministro de Hacienda, para ser votada al final de la Primera Hora.

#### PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL SANITARIO

El señor OYARZUN (Presidente). — Entrando a los incidentes, corresponde seguir ocupándose del proyecto de ley que fija la planta y sueldos del personal de Sanidad.

Tiene la palabra el honorable Senador señor Cariola.

El señor CARIOLA. — En realidad, señor Presidente, mis observaciones podrían caer mejor en la discusión particular de este proyecto, porque se refieren especialmente al artículo 1.º y al artículo 2.º, de manera que si el Honorable Senado da por aprobado en general este proyecto y pasa desde luego a la discusión particular, preferiría hacer estas observaciones en esa discusión, limitándolas al artículo 1.º en primer término.

El señor OYARZUN (Presidente). — Mientras no esté agotada la discusión general, no puede entrarse a la particular. Por eso he concedido desde luego la palabra a Su Señoría.

El señor CARIOLA. — La primera observación que merece este proyecto, es la de que no encuentro bien encuadradas las disposiciones relativas al personal de los servicios sanitarios con las que contempla el Código Sanitario.

Dicho Código es la ley fundamental y el proyecto en discusión será la ley complementaria, el complemento que mira a la parte financiera de la ley orgánica denominada Código de Long o Código Sanitario.

He revisado minuciosamente lo relativo al personal en el Código Long y he encontrado que está dividido en dos grandes Departamentos: el Departamento Técnico y el Departamento Administrativo. Se establece cuál debe ser el personal que tendrá a su cargo estos dos aspectos de la actividad del Estado en el desempeño de las funciones sanitarias.

Por lo que hace al personal técnico, el artículo 108 establece que en el servicio técnico habrá cuatro grados, a saber:

Primer grado. — Jefe Inspector Médico;

Segundo grado. — Inspector Médico;

Tercer grado. — Cirujano Jefe;

Cuarto grado. — Cirujano.

No quiero, señor Presidente, entorpecer el despacho de este proyecto.

Concurro en términos generales con las opiniones expuestas en la sesión de ayer por los honorables Senadores que terciaron en el debate; pero me parece que por muy importante que sea la función del Estado de velar por la salubridad pública, no podemos olvidar por un sólo momento la situación angustiosísima del Erario, situación que se ha procurado remediar en parte con el proyecto de ley de emergencia recién despachado por el Congreso y que va a privar al personal de empleados de la Administración Pública, en muchos casos, no sólo de lo suntuario o supérfluo, sino tal vez de lo que necesita para atender a las necesidades esenciales de la vida.

Debemos recordar también que el Gobierno tiene en estudio un proyecto de ley sobre supresión de empleos, para obtener una economía de más o menos veintisiete millones de pesos.

Si la situación aflictiva del Erario nos obliga a tomar determinaciones tan graves y que hieren de manera tan directa al personal de los servicios públicos, no es posible que nos demostremos poco rigurosos en este caso, aceptando un personal de empleados que exceda del mí-

nimo posible para el desempeño de las funciones que dicen relación con la salubridad pública y que sus emolumentos no estén encuadrados dentro de una norma de estricta economía.

Otra observación que se relaciona con la primera parte del proyecto, es la de que el Código Sanitario, por lo que hace a la jurisdicción, establece la Dirección General con jurisdicción en todo el territorio, compuesta del Director General y de otra autoridad llamada Director General auxiliar, lo que corresponde a un Sub-Director dentro de la terminología legal que hasta ahora se había usado en Chile.

El Cuerpo Consultivo de estos servicios sanitarios es el Consejo de Higiene, también con jurisdicción sobre todo el territorio.

A fin que pueda ejercitarse con eficiencia la función sanitaria, se divide el territorio en zonas que abarcan por regla general provincias enteras y sólo por excepción, parte de provincias. Después de estas autoridades de carácter administrativo, viene una serie de autoridades de orden local. Los Jefes de Zona tienen bajo su jurisdicción tres órdenes de autoridades locales: la autoridad estrictamente comunal que se denomina en el Código de Long, Junta de Sanidad Municipal, compuesta de representantes de una sola Comuna, porque debe tenerse presente que también hay juntas sanitarias municipales compuestas de representantes de varias comunas.

Por último viene la división sanitaria municipal que se forma de las Juntas de Sanidad Municipal de una provincia; pero esto no a iniciativa de los Municipios, sino a iniciativa de las Asambleas provinciales, organismos que no tienen todavía existencia legal, aunque se refiere a ellas la Constitución Política.

Establecidos estos hechos, me encuentro en este proyecto con un párrafo que dice:

Cuarta zona, tal personal. En seguida viene el rubro "Otras Zonas", bajo el cual se consultan 10 escribientes, 10 bacteriólogos y 36 mozos y porteros.

Desearía conocer algún detalle sobre cuántas son las zonas sanitarias que el Presidente de la República, de acuerdo con la Dirección General, ha establecido o piensa establecer, y cómo se va a distribuir el personal correspondiente. Desde luego, me llama la atención el número exagerado de porteros, que tal vez corresponda a numerosas oficinas, y que no figura en el Código Sanitario ni en ninguna otra parte, sino que es creación exclusiva de esta ley.

En seguida, me permito pedir al señor Ministro, o al señor Ponente, alguna explicación

relativa a inversión de dineros. El Código Sanitario, que parece ha querido entregar en definitiva la atención de la salud pública a las Juntas de Sanidad Municipal, contempló la formación de un fondo municipal de sanidad. Este fondo se forma con una erogación que de sus rentas debe hacer cada Municipio, cuyo mínimo es el 5 por ciento de su presupuesto y cuyo máximo es el 10 por ciento del mismo. Tal fondo se completa con otra erogación del Gobierno, igual a la erogación municipal.

Le quiero preguntar al señor Ministro si estos fondos consultados aquí, son el aporte del Fisco y, además, si las sumas de 1.605,000 pesos, para sueldos del segundo semestre, y de 2,180,000 pesos, para los otros gastos, son independientes de aquel aporte.

Mi última observación se refiere a la suma de 2.180,000 pesos, que ni el informe ni la ley misma explican sino con estas palabras: \$ 2.180,000, destinados a los demás gastos que demande el sostenimiento de los servicios durante el segundo semestre del año en curso. Me parece que si se nos da algún detalle de la suma anterior, de \$ 1,605,000, diciendo que es para sueldos del personal técnico, administrativo y para gastos variables, bien se nos podría dar alguna explicación sobre la segunda suma, que es mucho más considerable. Es indudable que el señor Ministro debe saber para qué es esa partida, porque no debe ser una cifra a **priori**, sino a **posteriori**, es decir, el resultado de una serie de sumandos.

Me parece esencial que el Senado se imponga, antes de votar esta suma, del detalle de su inversión, y que sepamos para qué van a ser estos millones, que significan, más o menos, cuatro y medio por año.

No es posible que las Cámaras voten fondos para un nuevo servicio sin tener la conciencia de su absoluta necesidad y sin conocer los detalles completos de la inversión que se va a dar a los caudales públicos, que cada día van siendo más escasos.

El señor OYARZUN (Presidente).—Como ha terminado el cuarto de hora de la tabla de fácil despacho, quedará Su Señoría con la palabra para la sesión próxima.

Entrando a los incidentes, tiene la palabra el honorable Senador por Santiago, señor Salas Romo.

#### DIETA PARLAMENTARIA

El señor SALAS ROMO.—Me excusará el Senado que distraiga un momento su atención con una materia que sale de lo normal y corriente en esta Sala.

No voy a hablar de leyes, ni sobre proyectos de ley. Ni siquiera voy a hacer la crítica de algún acto de la Administración Pública. Voy a referirme al incidente ocurrido al despachar una ley y a ciertas proyecciones que ha tenido fuera de esta Cámara, que se refieren a las relaciones que deben existir entre los miembros de esta Corporación.

Cuando la ley de emergencia llegó por primera vez al Senado, fué informada por la Comisión de Hacienda, la que agregó en una de sus disposiciones un inciso que proponía la rebaja de la dieta parlamentaria en la misma forma que los sueldos de los empleados públicos. Al votarse esto yo opiné por que no debía aceptarse, en vista de que una disposición semejante importaba un ataque a la Constitución, la cual no permitía alterar la dieta parlamentaria en el mismo período en que sea votada.

Otros señores Senadores, apoyándose en una doctrina que respeto, opinaron de manera diferente. Recuerdo que algunos declararon expresamente que hacían caso omiso del precepto constitucional, porque, tratándose de economías, valía la pena de aceptar la reducción de la dieta.

En presencia de estas declaraciones, me tomé la libertad de presentar una indicación para afectar también con la rebaja de la cuota que la Constitución concede, en una de sus disposiciones transitorias, a la Iglesia, y los mismos señores Senadores que habían opinado en favor de la rebaja de la dieta, votaron en contra de mi indicación, y no tuve la suerte de ser acompañado sino por el honorable señor Hidalgo.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Yo también voté en favor de esa indicación.

El señor GUTIERREZ.—Y yo también habría acompañado a Su Señoría si hubiera estado presente en esa sesión.

El señor SALAS ROMO.—Yo entendía que el honorable señor Concha había votado en contra.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Apelo al testimonio del señor Secretario.

El señor SALAS ROMO.—Entonces quiere decir que fué acompañado por dos de mis honorables colegas.

Comprende la Cámara que los que votaron primero en favor de la rebaja de la dieta y después en contra de la rebaja de la cuota a la Iglesia, no fueron tan absolutamente sinceros cuando manifestaron un criterio tan diverso en dos ocasiones análogas; pero, respetando las opiniones de todos mis honorables colegas, no hago caudal de esto sino para recordar la considera-

ción que me merecen las doctrinas en que se apoyan los señores Senadores para votar en algún problema que interesa al país.

Cuando en cuarto trámite constitucional volvió el proyecto a tratarse en el Senado, no hubo quorum suficiente para insistir en el acuerdo anterior, o sea, para mantener la rebaja de la dieta parlamentaria. En esa ocasión los que realmente hemos creído ajustarnos a las prescripciones constitucionales, volvimos a votar en contra de la idea insinuada por la Comisión de Hacienda, por cuanto creímos y continuamos creyendo, que no nos era lícito, ni cuando nos favorecía ni cuando nos perjudicaba, contrariar el tenor literal de la disposición constitucional, según la cual no puede modificarse la remuneración de los Diputados y Senadores, sino para que produzca efectos en el período siguiente.

Pero, señor Presidente, un honorable Senador, que no participaba de nuestra opinión y que consideraba que al proceder así obrábamos mal, creyó conveniente pedir votación nominal sobre este punto para dejar constancia del nombre de los que no opinábamos como Su Señoría, es decir, quiso marcarnos con caracteres de estigma, y yo considero que, al hacerlo, Su Señoría se apartó un poco de la cordialidad de relaciones que debe existir entre los miembros de esta Corporación y del respeto mutuo que deben merecernos el voto y las opiniones que emitimos.

Pero aunque yo estaba seguro de que la petición del honorable Senador no podía, reglamentariamente, tener efecto, ya que no había sido apoyada por otros dos Senadores, como lo dispone el artículo 114 del Reglamento, no me opuse a la petición de Su Señoría y dejé, en consecuencia, que se consumaran sus deseos.

No terminó aquí la cuestión, sin embargo, pues el honorable Senador creyó necesario, además, llevar a la prensa su opinión sobre este asunto, y con este objeto publicó en "El Diario Ilustrado" del Sábado último un artículo, en el que hace una relación de la suerte que corrió en el Senado la insinuación de su Comisión de Hacienda relativa a rebajar la dieta parlamentaria, y que en uno de sus párrafos dice:

"Apenas acordado no insistir en la rebaja del 20% para los sueldos de los empleados públicos, el que esto firma, pidió al Senado que en votación nominal, insistiera en su acuerdo de rebajar esa cuota a los sueldos o dietas de los congresales; porque no era humano ni decoroso, para quienes cercenaban buena cuota a los sueldos de los modestos empleados públicos, quedarse gozando por entero de una

fuerte renta para los congresales pobres, que nunca fuera antes dictada y sólo acordada por la nueva Constitución".

De manera, pues, que ha podido constatar en forma fehaciente que el deseo que el honorable Senador tuvo al pedir aquella votación nominal era marcar, a los que votáramos en contra de la rebaja de la dieta parlamentaria, como inhumanos e indecorosos.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Y ese Senador, ¿ha renunciado a la dieta parlamentaria? Para mí que la ha recibido primero que otros.

El señor SALAS ROMO.—Yo no tengo para qué inmiscuirme en las razones que pueden mover a los Senadores a votar en uno u otro sentido en cada caso. Estimo que todos y cada uno de mis honorables colegas, al votar en éste o aquel sentido, proceden con arreglo a los dictados de su conciencia, y protesto de que dentro o fuera de esta Sala, se nos atribuyan propósitos ajenos al cumplimiento de nuestro deber, tal como cada uno de nosotros lo entiende.

No creo, señor Presidente, que nos mantengamos dentro del régimen parlamentario ni del régimen representativo de Gobierno, si no nos guardamos mutuamente el respeto y la deferencia que caracterizan a estos regímenes, y por cierto que el procedimiento adoptado por el honorable señor Urrejola no es el más indicado para mantener la mutua deferencia y armonía que deben ser la base de la labor parlamentaria, ni se concilia tan poco con la cordialidad de relaciones que ha habido en el último tiempo entre los diversos partidos políticos y que tan buenos frutos está dando. En cambio, el procedimiento puesto en práctica por el honorable Senador, no tiende sino a crear dificultades y animosidades personales, con manifiesto perjuicio para el interés público y para algo que es fundamental en las circunstancias actuales, cual es el mantenimiento de las instituciones públicas.

Pero yo deseo dar gusto al honorable Senador y satisfacer los propósitos de economía que le han hecho extraviarse un poco en esta ocasión, y con ese fin he redactado un proyecto de oficio que firmarían los señores Senadores que lo desearan y que sería enviado al señor Ministro de Hacienda. Para que se sepa que no obro presionado por una publicación maliciosamente hecha en un diario de la tarde de ayer, en orden a que no cumpla las obligaciones que me impone el cargo que desempeño, en la forma que entienden los autores de esa publicación, debo expresar que, con anterioridad al día en que ella apareció, redacté un proyecto de oficio

que enviaré a la Mesa. Considero innecesario advertir que se trata de un diario de espíritu meramente mercantil, que no tiene opinión propia y que sólo se mantiene dentro del criterio y línea de conducta que le señalan la venta diaria, los avisadores y otras personas igualmente incapacitadas para juzgar de las cuestiones de interés público.

El proyecto de oficio a que acabo de aludir, lo he dado a conocer el Domingo último a uno de los redactores de uno de los diarios de Santiago, que es al mismo tiempo uno de los miembros más ilustrados del clero chileno, y dice así:

"El Arzobispo de Santiago, y los Senadores que suscriben, al señor Ministro de Hacienda, dicen:

El respeto a la Carta Fundamental no ha permitido afectar con la rebaja dispuesta por la Ley de Emergencia, las asignaciones que por la Constitución nos corresponden.

Creemos justo contribuir a las economías proyectadas, en la misma forma dispuesta respecto de los empleados públicos, y, de consiguiente, renunciamos al 15 por ciento de nuestras asignaciones, por los siete últimos meses del presente año.

Para determinar la cuota que se rebaja al Ilmo. y Revdmo. señor Arzobispo de Santiago, debe dividirse en doce partes iguales su asignación constitucional, y afectar con la rebaja del 15 por ciento, a siete de esas porciones.

El Secretario del Senado agregará, a continuación de nuestras firmas, los nombres de los señores Senadores que no acepten contribuir a las economías, para que US. les envíe íntegramente sus asignaciones constitucionales.

Saludan a US.

Al señor Ministro de Hacienda".

Desde luego, declaro que me agradaría mucho colocar mi firma en este oficio, aunque fuera a respetuosa distancia de la del Ilmo. y Rvdmo. señor Arzobispo de Santiago.

El señor URREJOLA. — Procuraré contestar con la mayor cortesía el discurso, un tanto vehemente, del honorable Senador por Santiago.

Cuando yo pedí, en la sesión en que se consideró el rechazo hecho por la Cámara de Diputados de las modificaciones hechas por ésta en el proyecto de emergencia, que el Senado insistiese en la rebaja del 20 por ciento de la dieta parlamentaria, que por considerable mayoría había aceptado anteriormente, el honorable Senador por Concepción, señor Concha, se levantó, — así puede decirse en

sentido figurado, — porque me interrumpió violentamente; no para alegar ninguna razón de orden constitucional, como la alegó el honorable señor Salas Romo momentos después, sino que dijo únicamente que la dieta era para los congresales pobres, que era moderada y bastante inferior a la generalidad de las dietas que se pagan en diversos parlamentos del mundo. Como digo, me interrumpió Su Señoría en forma tan violenta y nerviosa, que yo, sin imaginarme que hubiera otros Senadores que se negaran a insistir en el mantenimiento de la rebaja del 20% de nuestra dieta, dije, contestando inmediatamente a la interrupción del honorable Senador: yo, señor Presidente, pido votación nominal.

El honorable señor Salas Romo ha protestado ahora de esa petición mía, calificándola de antireglamentaria. Creo que Su Señoría, que es tan inteligentísimo parlamentario y abogado, no puede afirmar que yo he faltado a una prescripción reglamentaria al hacer tal petición; quien habría faltado sería el señor Presidente que acogió mi petición y no exigió que se cumpliese el requisito indispensable para que la petición fuera valedera.

De modo que dejo descartado este cargo, porque no puede afectarme a mí. Yo hice uso de un derecho en aquel momento. Que ese derecho o petición debió ser apoyado por otro Senador, no es cuestión de este momento; debió discutirse entonces, cuando pedí votación nominal sobre si se insistía o no en el acuerdo anterior del Senado.

Yo, que no pecho de constitucionalista, y menos para medirme en forma airosa con el honorable Senador, creo que la petición que hice relativa a que se insistiese en la rebaja de la dieta, era perfectamente constitucional, tanto que no concibo que una persona acostumbrada a interpretar la ley y aplicarla pueda sacar partida de una prescripción constitucional para decir que la rebaja de la dieta primitivamente acordada, según el artículo 8.º de los transitorios de la nueva Constitución, no puede hacerse por una ley; también puede hacerse por medio de una ley, siendo que la Constitución, en ese artículo 8.º, la prescribe, es verdad que no en forma imperativa, pero, bien entendido el concepto, es casi imperativa.

La Constitución establece que las funciones parlamentarias serán remuneradas, y al disponerlo así comprendió que los congresales podían entrar a ejercer sus cargos sin remuneración, pues la ley que fijase la dieta podía demorar algunos años en dictarse, y de ahí que en el artículo 8.º la fijó transitoriamente diciendo:

"Fijase en dos mil pesos mensuales la dieta de que gozarán los Diputados y Senadores, mientras se dicte la ley respectiva."

Los que defienden la dieta en su integridad aducen en apoyo de su opinión la disposición del número 6, artículo 44 de la Constitución, según lo he deducido de una publicación hecha por un honorable Diputado en la sección editorial de "El Mercurio" de Santiago. Pues bien, esa disposición dice:

"Sólo en virtud de una ley se puede:

"Fijar la remuneración de que gozarán los Diputados y Senadores. Durante un período legislativo no podrá modificarse la remuneración sino para que produzca efectos en el período siguiente."

En realidad, si el artículo 8.º de la Constitución hubiera dicho únicamente: "Fijase en dos mil pesos mensuales la dieta de que gozarán los Diputados y Senadores", y no hubiera agregado... "mientras se dice la ley respectiva", es indudable que habría sido pertinente la alegación que hace el honorable señor Salas Romo, porque cualquiera ley que se dictase que no hubiese sancionado eso habría importado una reforma constitucional, y no se habría podido hacer sino en la forma prescrita por la Constitución para la modificación de sus disposiciones.

Yo pido excusas, señor Presidente, al honorable Senador que me ha interpelado en forma tan altiva por esta petición que hice en sesión pasada. El ve la cosa perfectamente clara en un sentido, y yo la veo en otro; no creí que hubiera algún otro señor Senador, fuera del honorable señor Concha, que se opusiera a que el Senado insistiera en su primitivo acuerdo, a pesar de que no encuentro justificado que el honorable señor Concha, que dice ser pobre y representante genuino de las clases trabajadoras, no obstante que es abogado y ejerce la profesión con talento, diga que la dieta de dos mil pesos mensuales es una dieta de hambre. A este respecto es necesario que sepan los honorables Senadores que sólo hay tres países en el mundo que tienen una dieta superior a la nuestra, que es la más subida de todas las naciones de régimen republicano unitario. Para poder afirmar que la dieta de 24 mil pesos mensuales, de 6 peniques, es la más alta que existe, he recurrido a las obras sobre esta materia escritas en el país, y al efecto, me he inspirado en los "Elementos de Derecho Constitucional" de Roldán, la que me permite afirmar que la dieta de 24 mil pesos con que nos benefició el Excmo. señor Alessandri es la más alta de los países de Gobierno republicano unitario. Sólo Estados Unidos, Argentina y México tienen una dieta mayor que la nuestra. En los Estados Uni-

dos los parlamentarios tienen una dieta de 7,500 dólares, en la República Argentina tienen 18 mil nacionales,—el nacional vale \$ 3 y medio,—y en México tienen una dieta de 5 mil dólares, entiendo que el dólar mexicano vale la mitad del americano, de todas maneras no quiero discutir con México, sobre los motivos que haya tenido para pagar a sus parlamentarios una dieta tan subida.

Francia paga a sus parlamentarios una dieta de 27 mil francos, y saben los honorables Senadores que esta dieta fué aumentada hace años porque el franco había bajado, y hoy día vale penique y medio, de manera que en cuanto a remuneración los parlamentarios franceses están en situación muy inferior a nosotros. Bolivia paga a sus congresales tres libras, es decir, 120 pesos, por sesión, lo que daría, en cien sesiones, al año una remuneración anual de 12 mil pesos.

El Canadá da a sus parlamentarios una remuneración de dos mil quinientos dólares por período y todavía se les cobra quince dólares por cada inasistencia a las sesiones. Italia paga 15 mil liras, España paga 6 mil pesetas.

Como ve, el honorable señor Concha, los parlamentarios chilenos estamos remunerados como no lo están en los países ricos, y por cierto que no podemos compararnos con las naciones de organización federal, donde naturalmente los Senadores y Diputados deben tener una renta mayor.

Quiero ahora levantar un cargo que me ha formulado el honorable Senador por Santiago, señor Salas Romo: el de que con la indicación que hice, falté a la cordialidad y consideración que debe existir entre los miembros de esta Corporación.

Yo no soy más que un individuo patriota por encima de todo. Soy un individuo que ha hecho de la vida pública una especie de profesión, posiblemente sin estar preparado para ella por carecer de dotes intelectuales suficientes; sólo tengo mi corazón y mi alma que he puesto al servicio de mi país y creo que jamás he asumido una actitud que no esté inspirada en el respeto a mis colegas, en el amor a mi patria y en la defensa de los intereses del país. Me sacudo, pues, del cargo que me ha formulado el honorable Senador, y paso a referirme ahora a la publicación que hice y a que Su Señoría se ha referido.

Escribí ese artículo en una de las últimas sesiones secretas, cuando mis honorables colegas se encontraban ocupados en la cuestión internacional que, dicha sea la verdad, me tiene tan cansado que ya casi no oigo ni puedo pre-

cisar las fechas de las distintas negociaciones a que se alude.

"El Diario Ilustrado", en su editorial del Miércoles 21 del presente, se refirió a la dieta parlamentaria, y en ese momento de la sesión secreta de esa tarde escribí yo mi artículo por lo que decía aquel editorial en orden a que seguramente la dieta parlamentaria sería rebajada, ya que lo habían sido los sueldos de los empleados públicos, y la más elemental razón de decoro aconsejaba hacer extensiva esa medida a la dieta parlamentaria. Pues bien, teniendo en vista que la prensa no había publicado los acuerdos tomados por el Senado en la sesión del 19 sobre la ley de emergencia y que se ignoraba, por lo tanto, que la dieta parlamentaria permanecía intacta, quise dar a conocer la resolución tomada por el Senado de no insistir en su acuerdo anterior de rebajarla.

Pero si yo hubiese pretendido echar en cancha, como se dice vulgarmente, al honorable señor Salas Romo haciéndolo aparecer como que bajo el pretexto de dar cumplimiento a una disposición constitucional defendía su interés personal, entonces si tendría derecho Su Señoría para hacerme cargos de falta de cordialidad. Pero la verdad es que yo no publiqué en mi artículo del Jueves 22 la lista de los votantes en pro y en contra con sus nombres. Lo que dije fué que el Senado no insistió en el mantenimiento de la rebaja porque necesitaba los dos tercios de sus miembros presentes para ello, y que sólo se habían obtenido 17 votos contra 15.

El señor MARAMBIO.—Pero dijo Su Señoría que había sido falta de decoro votar en contra de la insistencia.

El señor URREJOLA.—Repito lo que dije en ese artículo, o sea que considero cuestión de decoro lo relacionado con este asunto, e insisto en ello. A mi modo de ver, es absurdo sostener la inconstitucionalidad de esto: la Constitución nos manda que fijemos la dieta parlamentaria por medio de una ley.

Creo, pues, haberme descartado de los graves cargos que me ha hecho el honorable señor Salas Romo de haber pecado por falta de armonía, cordialidad e hidalguía para con Su Señoría.

El señor SALAS ROMO.—Desgraciadamente, no me he dado a entender del honorable Senador. Su Señoría cree que yo he querido plantear aquí una discusión sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad del voto que dió el Senado en cuarto trámite respecto de la disposición de la ley de emergencia relacionada con la rebaja de la dieta parlamentaria, y la verdad es que yo no he pretendido tal cosa. Res-

peto siempre y como el que más las opiniones que emiten todos y cada uno de mis honorables colegas, y estoy convencido de que los que en el caso de que se trata votaron en favor de la rebaja hicieron bien, como creo también que hemos votado en conciencia y dentro de la interpretación que nosotros dábamos a la Constitución los que votamos en contra de esa rebaja. Y adviértase que no pretendo argumentar asíéndome en la disposición constitucional que dice que toda modificación de la dieta parlamentaria sólo podrá surtir efectos en el período siguiente, de tal modo que si el Senado hubiera acordado insistir en la rebaja de ella, ese acuerdo no habría podido tener efecto sino hasta el próximo período legislativo.

El señor URREJOLA.—No dice eso precisamente el artículo 44 de la Constitución.

El señor SALAS ROMO.—No es ese el punto que yo he tratado, pero ya que Su Señoría insiste en colocar la cuestión en ese terreno, voy a acompañarlo.

El señor URREJOLA.—Yo coloco la cuestión en dos partes, en el artículo 8.º de los transitorios y en el artículo 44.

El señor SALAS ROMO.—Lo que yo he sostenido es que el honorable señor Urrejola no ha procedido en este debate con el estilo que corresponde a un parlamentario cuando, en primer término, pidió votación nominal acerca de si el Senado insistía o no en la rebaja de la dieta parlamentaria, a fin de señalar a la atención pública los nombres de los Senadores que no pensaban como él; y después, cuando calificó en un artículo de prensa como inhumanos e indecorosos a los que votamos en contra de esa rebaja.

Ahora bien, yo pregunto al honorable Senador: Su Señoría, que cree tener una noción clara de la dignidad personal, ¿considera que ha tenido fundamento, que ha tenido derecho para aplicarnos esos calificativos? ¿Ignora acaso el honorable Senador que inhumano e indecoroso son conceptos vejatorios y que, por tanto, nadie puede recibirlos de buen modo? Su Señoría, que ha vivido tantos años en el Parlamento, que, como acaba de decirlo, ha hecho profesión de la vida pública, que es inmensamente rico y a quien recordamos en muchas ocasiones, como, por ejemplo, cuando Su Señoría argumentaba extensamente en contra de la ley de alcoholes, con una tenacidad e insistencia que yo justifico ampliamente porque estoy cierto de que responde al concepto que Su Señoría tiene del interés público...

El señor URREJOLA.—Indiscutiblemente, por puro interés público.

El señor SALAS ROMO.—...¿no cree que está obligado a guardar respeto a las opiniones que expresan y a los votos que emiten sus colegas en esta Sala? Yo no tengo nada que decir de los honorables Senadores que pensaron de distinto modo que el que habla en aquella ocasión, pues estoy convencido de que su actitud corresponde al concepto que se habían formado así. Pero no sé de ningún otro honorable Senador que haya tratado alguna vez de inhumanos e indecorosos a sus colegas porque piensan de una manera distinta, incurriendo así en una falta de consideración para con ellos y en un olvido lamentable del respeto que los parlamentarios debemos guardarnos mutuamente.

El señor SILVA CORTES.—La dieta parlamentaria es una institución necesaria, justa y democrática, con base en el derecho público y con sólido fundamento en la situación de hecho en que se encuentra la gran mayoría de los Senadores y Diputados.

Estos trabajan, prestan servicios al país y muchos, casi todos, necesitan la remuneración de que se trata.

Naturalmente, yo creo que no debe haber desigualdad ni privilegio y que debe procurarse la reducción o rebaja efectiva de la dieta en la misma proporción en que se reduce o rebaja el monto de los sueldos de los empleados públicos.

Cualquiera que sea el procedimiento, sea de renuncia de una parte o de compromiso de dejar en arcas fiscales esa misma parte, producirá en el hecho el resultado que no ha podido obtenerse porque no ha existido en el Senado y en la Cámara de Diputados uniformidad para apreciar la cuestión constitucional respectiva.

Yo he pedido la palabra principalmente para expresar que lamento mucho la relación que el honorable Senador por Santiago, señor Salas Romo, ha querido establecer entre la dieta parlamentaria y la asignación constitucional para el culto católico en el país.

Esta fué establecida por los que prepararon la reforma constitucional y aprobada por el país en el plebiscito que aceptó esa reforma.

El señor HIDALGO.—Permítame una breve rectificación el honorable Senador.

Yo formé parte de la Comisión que elaboró la Constitución vigente, pero no concurrí con mi voto a la aprobación de la asignación para la Iglesia Católica a que se refiere Su Señoría.

El señor SILVA CORTES.—Acepto la rectificación que me hace el honorable Senador. Al referirme a los que prepararon la reforma constitucional debí excluir al honorable señor Hidalgo, que, como lo ha dicho Su Señoría, no concurrió a la aprobación de esa asignación.

Fué una disposición que estableció una prestación fija y definitiva, real y no personal, como una débil compensación, porque se alteraba el régimen de unión, cordialidad y mutuo apoyo entre la Iglesia y el Estado, porque se suprimían todos los gastos fiscales del presupuesto del Culto y porque se quería coadyuvar en forma mínima a un servicio que los católicos estimamos como el principal y el más necesario y que aún los no creyentes deseaban establecer, por lo menos, por tiempo determinado.

Esa asignación constitucional intangible debe respetarse y no puede relacionarse con otras materias absolutamente diferentes.

El señor CARIOLA.—Mé permito solicitar que se acuerde publicar en la prensa el presente debate y el habido anteriormente sobre esta misma materia.

El señor URREJOLA.—Y también la indicación que yo formulé en la sesión del día 19.

El señor HIDALGO.—Por mi parte deseo terciar en el debate, señor Presidente, de manera que convendría que no quedara terminado hoy.

El señor OYARZUN (Presidente).—Continuará en la sesión de mañana.

El señor ZAÑARTU.—Si se formula indicación para publicar este debate, por mi parte pediría segunda discusión para ella, porque el Senado ha aprobado últimamente proyectos muy interesantes sin que se haya hecho publicación alguna en la prensa, circunstancia que está creando alrededor del Poder Legislativo un vacío lamentable, de manera que si se pide la publicación del más estéril de los debates habidos en esta corporación, por mi parte votaré en contra.

El señor YRARRAZAVAL.—No creo que valga la pena pedir segunda discusión.

El señor OYARZUN (Presidente).—Terminados los incidentes.

Se procederá a votar la indicación que ha enviado a la Mesa el señor Ministro de Hacienda.

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro de Hacienda formula indicación para que el Senado celebre sesión mañana Miércoles de 3 a 4 de la tarde, destinada a discutir el proyecto sobre conversión de la deuda pública, cuyo informe acaba de llegar a la Mesa.

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación la indicación del señor Ministro de Hacienda.

El señor SALAS ROMO.—¿No sería más conveniente postergar esa sesión hasta tener impreso el informe de la Comisión?

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de

Hacienda).—Como sabe el señor Senador, el despacho de este proyecto es de suma urgencia; y como el proyecto no es extenso, creo que puede ser despachado en muy breves momentos.

El señor OYARZUN (Presidente).—Estará impreso para la sesión de mañana, señor Senador.

Si no se pide votación para la indicación del señor Ministro de Hacienda, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Hay también sobre la Mesa una indicación que ha formulado el honorable Senador señor Schürmann, para que el Senado acuerde eximir del trámite de comisión el proyecto de ley de ampliación de los plazos establecidos por el decreto-ley número 601 para constituir la propiedad austral.

El señor OYARZUN (Presidente).—Y como se me ha pedido que coloque este asunto en la tabla de fácil despacho, lo anuncio para la de la sesión del Lunes próximo.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobada la indicación del honorable señor Schürmann.

Queda aprobada.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora, se constituyó la Sala en sesión secreta.

Se levantó la sesión.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.